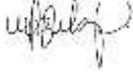


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 3 de septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial del 14 de julio de los cursantes por el cual, la parte cesionaria de la entidad demandante, allegó nuevo poder.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00124 de 2013
Demandante: Grupo Consultor Andino S.A. (Banco AV Villas)
Demandado: Edwin Andrés Otálora Martínez
Fecha: Septiembre 10 de 2020.-

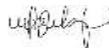
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 14 de julio de los cursantes, por GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (Cesionario de Banco AV Villas S.A.), sin embargo NO SE TIENE EN CUENTA EL NUEVO PODER APORTADO, ya que el mismo no cumple lo ordenado en inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020: *“en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*. Adicionalmente el soporte documental que respalda dicho mandato (Certificado de Existencia y Representación) supera los 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 11 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0027278887a2e8d5bdf3a7e745f4acco48bf65bdca616224b4f52e4067425000

Documento generado en 09/09/2020 03:56:54 p.m.